



CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE INSUMOS ALIMENTARIOS Y FRUTA DE TEMPORADA; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LICDA. NORMA ARACELI CARRILLO ASCENCIO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR LA **C. ESTHER NEGRETE ÁLVAREZ**, DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACION Y DESARROLLO COMUNITARIO Y POR EL **LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA**, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURIDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"DIF ESTATAL"**; Y POR LA OTRA PARTE LA **C. MELINA VEGA CARRILLO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA PROVEEDORA"**, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**. ACTO QUE CELEBRAN A LOS 27 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2022, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO: La Coordinación de los programas alimentarios, dependientes de la Dirección de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del DIF Estatal, mediante oficios número 006/AAPAPC/2022 Y 004/DEF/2022, solicitó la adquisición de insumos alimentarios para atender las necesidades de los beneficiarios de los Programas de Desayunos Escolares modalidad caliente y Asistencia Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, así como de fruta de temporada para el Programa Desayunos Escolares.

SEGUNDO: Como resultado de lo anterior y en virtud del dictamen de excepción a la licitación pública, fundado y motivado en la fracción IX numeral 1 del artículo 45 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 10 de septiembre del 2016; se determinó procedente efectuar la compra de los insumos mencionados en el antecedente PRIMERO, mediante procedimiento de adjudicación directa con la **C. MELINA VEGA CARRILLO**

TERCERO. - Que el DIF Estatal cuenta con suficiencia presupuestaria de conformidad al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, en relación con la partida destinada para este Organismo Público Descentralizado identificada como "Alimentación a guarderías, hospitales y albergues", por lo que es procedente formalizar la adquisición de los insumos a los que se hace referencia en el presente instrumento legal con cargo a recurso proveniente del **Ramo 33**.

D E C L A R A C I O N E S

I.- **"DIF ESTATAL"** por conducto de su representante legal declara:

I.1.- Ser un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto número 48, publicado con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977 (mil novecientos setenta y siete), en el Periódico Oficial del Estado de Colima, cuya actuación se rige mediante la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, publicada mediante Decreto 587, en el Periódico



COLIMA
Gobierno del Estado

Colima se transforma
CONTIGO

Oficial "El Estado de Colima", con fecha del 01 (primero) de septiembre del año 2012 (dos mil doce). Cabe puntualizar que la referida personalidad, consta como lo señala el artículo 56 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima.

I.2. Funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.3. La **LICDA. NORMA ARACELI CARRILLO ASCENCIO**, manifiesta que actualmente se desempeña como Directora General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima (DIF Estatal), se identifica con credencial de elector con número de folio 2062516541, expedida por el Instituto Federal Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 01 de noviembre del año 2021, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. De igual manera, la **LICDA. NORMA ARACELI CARRILLO ASCENCIO**, señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es **SED7707304N6**, lo cual acredita con copia de su cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 31 631 00 y 3123163101.

I.5. La **C. ESTHER NEGRETE ÁLVAREZ**, en carácter de Directora de Sistemas Municipales Alimentación y Desarrollo Comunitario del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 numeral 1 fracciones II, III, IV, XI y XV del Reglamento Interior del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

1.6.- EL **LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA**, en carácter de Director de Asistencia Jurídica del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

1.7.- Que el "**DIF Estatal**" con el objeto de cumplir con el PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 y ejercer adecuadamente el recurso proveniente del Ramo 33, del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), celebra el presente contrato con sujeción a lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 40, que refiere que las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples reciban los Estados de la Federación, se destinarán en un 46% al otorgamiento de desayunos escolares; apoyos alimentarios; y de asistencia social a través de instituciones públicas, con base en lo señalado en la Ley de Asistencia Social.

MVC



COLIMA
Gobierno del Estado

Colima se transforma
CONTIGO

En ese orden de ideas, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) es el organismo público descentralizado encargado de coordinar el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, el cual a través de su Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, emitió la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2022, que contiene la información requerida para la operación de los programas alimentarios, de desarrollo comunitario y de asistencia social coordinados por el SNDIF, a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario y busca contribuir a un estado nutricional adecuado y al consumo de una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, fortalecida por la educación nutricional y el aseguramiento de la calidad alimentaria; así como al desarrollo comunitario mediante el impulso de comunidades auto-gestivas, organizadas y con participación activa para lograr su bienestar.

Por lo anterior, la integración de los apoyos alimentarios, objeto material del presente contrato, que son distribuidos entre la población beneficiaria, a través el programa de Desayunos Escolares, modalidad frío y caliente, y del Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, que lleva a cabo la Coordinación de los Programas Alimentarios del DIF Estatal; tiene como sustento los Criterios de Calidad Nutricia contenidos en los Lineamientos de la EIASADC 2022, en congruencia con las características de una alimentación correcta, de acuerdo con la "NOM-043-SSA2-2012 Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación", por lo que dichos lineamientos serán aplicables al presente instrumento legal.

II.- DECLARA "LA PROVEEDORA":

II.1. "LA PROVEEDORA" se identifica con credencial para votar, emitida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector VGCRML88040506M200 y manifiesta que es una persona física con actividad de comercio al por mayor de abarrotes, frutas y verduras frescas, carnes rojas, tal como lo acredita con su constancia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, que se anexa al presente contrato.

II.2. Señala que para el cumplimiento de éste contrato no es necesario contar con autorización para la ejecución del mismo.

II.3. Su domicilio se encuentra ubicado en calle Reforma, número 35-A, colonia Centro, del municipio de Cómala, Colima, y código postal 28450, con número de Registro Federal de Contribuyentes **VECM880405715** y número telefónico 312 313 57 08.

II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

II.5. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y su reglamento, a los cuales se sujeta el presente contrato.

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

MUC



II.7. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la compraventa objeto de este contrato, y dispone de la organización y elementos suficientes para tal objeto.

Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen **"LAS PARTES"**, manifiestan que es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo de sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

"LAS PARTES" celebran el presente contrato con el propósito de que la **"LA PROVEEDORA"** suministre y distribuya durante el periodo comprendido del 28 de enero al 28 de febrero del año 2022; insumos alimentarios para los Programas Desayunos Escolares modalidad caliente y para el Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, así como fruta de temporada para el programa de Desayunos Escolares Modalidad Fría, en lo sucesivo referidos como **"LOS INSUMOS"**, con las características y cantidades establecidas en el **Anexo 1** del presente contrato, de conformidad a los pedidos que realice la Coordinación de los Programas Alimentarios del **"DIF ESTATAL"** y en apego a las especificaciones técnicas de calidad que se anexan al presente contrato como **Anexo 3**.

SEGUNDA. - FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN

La entrega de **"LOS INSUMOS"** será a cuenta de **"LA PROVEEDORA"** en los diez municipios del Estado de Colima, en los domicilios y con las personas señaladas en el **Anexo 2** del presente instrumento legal, sin ningún costo o gasto adicional para **"DIF ESTATAL"** y a total satisfacción de éste. **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad para que en todo lo que no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, se sujetaran a las especificaciones técnicas y de calidad señaladas en el **Anexo 3** del presente instrumento jurídico,

"LOS INSUMOS" serán entregados con la más alta calidad, cumpliendo con las normas sanitarias aplicables, frescas, sin vicios ocultos y debidamente protegidos para evitar daño en su traspotación.

El **"DIF ESTATAL"** podrá rechazar **"LOS INSUMOS"**, cuando no cumplan con las características señaladas en los **Anexos 1 y 3** del presente contrato, o con las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes, que no sean de la calidad o denominación solicitada, presentes defectos de fabricación y/o producción, contengan vicios ocultos o se encuentren caducados o se presenten en empaque abierto, mojados, abollados o con escurrimiento, rotos o con plagas. Por su parte, **"LA PROVEEDORA"** se obliga a aceptar la devolución de dichos insumos y deberá sustituirlos en un plazo no mayor de 3 (tres) días naturales, contados a partir de la fecha de devolución sin costo extra para el **"DIF ESTATAL"**.

En caso de que los **"LOS INSUMOS"** ya hubieren sido consumidos por los beneficiarios, **"LA PROVEEDORA"** tendrá que reponer a **"DIF ESTATAL"** la totalidad de los mismos que no cumplieron conforme a lo solicitado en el presente contrato y asumirá la responsabilidad civil que pudiera resultar por el consumo en mal estado de los insumos. El **"DIF ESTATAL"** no reconocerá para su pago respectivo, las entregas realizadas en lugares, cantidades y características distintas a las que señale el presente instrumento.



En caso de que la "LA PROVEEDORA" no pueda seguir suministrando los insumos con las especificaciones establecidas en los **Anexos 1 y 3**, deberá informarlo por escrito a "DIF ESTATAL" en un plazo no mayor a 72 (setenta y dos) horas a su próxima entrega, para que se tomen las medidas conducentes.

TERCERA. DE LOS RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para la correcta coordinación, cumplimiento, seguimiento, ejecución, control y evaluación de las actividades y compromisos adquiridos con motivo de la suscripción de este contrato, "LAS PARTES" designan como responsables operativos a las siguientes personas:

- Por "DIF ESTATAL", al MVZ ALDO FRANCISCO JIMENEZ MACHUCA, encargado de la Coordinación de Programas Alimentarios, dependiente de la Dirección de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del DIF ESTATAL.
- Por "LA PROVEEDORA": LA C. MELINA VEGA CARRILLO.

Los responsables operativos designados estarán en constante comunicación para generar reportes y autorizar cargas fuera de horario, en caso de ser necesario (disponible por teléfono las 24 horas del día, los 365 días del año)

CUARTA. - MANEJO Y CONSERVACIÓN DE "LOS INSUMOS".

"LA PROVEEDORA" se obliga a entregar "LOS INSUMOS" en las mejores condiciones de integridad, sanidad y manejo, así como observando las especificaciones de calidad señaladas en el **Anexo 3** del presente instrumento, siendo responsabilidad de "LA PROVEEDORA" que dichos insumos cumplan con los estándares de calidad establecidos en la normatividad nacional aplicable.

El tipo de transporte debe ser utilizado exclusivamente para el traslado de insumos alimentarios de acuerdo con la norma NOM-251.SSA1.2009. Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimentarios. Así mismo, los seguros por riesgo, fletes y gastos de conservación de los productos, correrán por cuenta y riesgo de la "LA PROVEEDORA" sin costo adicional para "DIF ESTATAL", incluyendo la descarga de los insumos solicitados a los domicilios indicados, por lo que deberá observar todas las medidas de seguridad que considere necesarias para su transportación y descarga dentro de los lugares indicados en el **Anexo 2**.

QUINTA. PRUEBAS DE LABORATORIO.

"EL PROVEEDOR" deberá de presentar análisis de laboratorio y/o certificados de calidad post licitación y de seguimiento, destacando que la muestra debe ser reciente, además muestras físicas de cada insumo y que sean analizados en un laboratorio acreditado ante La Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y/o Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), así como el certificado de laboratorio vigente, que compruebe su acreditación ante dichas instituciones antes mencionadas. El costo de dichos análisis será cubierto por "LA PROVEEDORA".

SEXTA. PRECIO DE "LOS INSUMOS".

El monto por "LOS INSUMOS" del Programa Desayunos Escolares es por la cantidad de \$ 7, 950,730.50 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 50/100 M.N.), y el monto por "LOS INSUMOS" del Programa de Asistencia Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria es por la cantidad de \$ 844,830.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUANTO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.). El monto



por la Fruta de temporada para el programa Desayunos Escolares Modalidad Frío es por la cantidad de \$ **111,154.68 (CIENTO ONCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 68/100 M.N.)**.

Por lo que el monto total de los insumos alimentarios y fruta de temporada para los programas antes mencionados, es por la cantidad de **\$8,906,715.18 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 18/100 M.N.)**, con impuestos incluidos. Dichos precios se mantendrán fijos durante la vigencia del presente instrumento.

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO.

El "DIF ESTATAL" se obliga a pagar a "LA PROVEEDORA" a los 30 (treinta) días naturales siguientes de haber presentado los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (C.F.D.I.) mensuales correspondientes a la salida de almacén de la semana cubierta de conformidad a la distribución realizada, conforme a lo solicitado por la Coordinación de los Programas Alimentarios del "DIF ESTATAL", mismas que serán verificadas y en caso de no existir irregularidades, se procederá al pago del comprobante correspondiente al mes calendario (según sea el caso).

La supervisión de la entrega recepción de "LOS INSUMOS", objeto del presente contrato, será a cargo de la responsable operativa señalada en la cláusula tercera del presente instrumento, quien deberá otorgar el visto bueno del proceso de entrega/recepción para efecto de proceder con el pago o bien subsanar las deficiencias en la entrega, según sea el caso.

Los pagos correspondientes se realizarán dentro de los 30 días naturales siguientes a la presentación de las facturas, mediante transferencia electrónica a la cuenta con CLABE interbancaria **012090004575116041**, del Banco BBVA BANCOMER a nombre de "MELINA VEGA CARRILLO", reservándose "LA PROVEEDORA" su derecho de designar otra u otras cuentas para ello, lo cual notificará al "DIF ESTATAL" con la debida oportunidad.

OCTAVA. EXPEDICIÓN DE COMPROBANTES FISCALES.

"LA PROVEEDORA" se obliga a expedir los comprobantes fiscales correspondientes a nombre del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima (DIF Estatal), y hacer entrega de la misma en las oficinas del Departamento de Control Presupuestal de DIF Estatal, ubicado en el primer piso del edificio de Complejo de Atención Integral a Grupos Vulnerables, con domicilio en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, en Colima, Colima; mismos que deberán reunir todos los requisitos fiscales exigidos por la Ley. Los comprobantes fiscales que emita "LA PROVEEDORA" deberán apegarse a lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y deberán indicar el periodo de consumo al que pertenece, así como el total de "LOS INSUMOS" suministrados.

NOVENA. PENALIZACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de demora en la entrega de "LOS INSUMOS" en las fechas establecidas por "DIF ESTATAL", "LA PROVEEDORA" deberá pagar como penalización, una cantidad igual al 0.34% diaria del valor de los insumos recibidas con retraso, y en su caso proceder a la rescisión del contrato; motivo por el cual "LA PROVEEDORA" se obliga a pagar a "DIF ESTATAL" por concepto de pena convencional, una indemnización en cantidad líquida, en Moneda Nacional, por lo que en su caso, la Dirección de Administración y Finanzas del DIF Estatal le indicará por escrito el monto de la pena correspondiente y deberá realizar el pago de la misma a través de cheque certificado o transferencia bancaria a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, en el momento de la entrega de "LOS INSUMOS" en el lugar y con la persona señalada por "DIF ESTATAL".



De igual forma, "LAS PARTES" acuerdan que en caso de que el consumo de "LOS INSUMOS" entregados causen la muerte o el menoscabo de la salud de los beneficiarios de los programas que "DIF ESTATAL" tiene a su cargo, "LA PROVEEDORA" la obligación moral y legal de aceptar las consecuencias del hecho, esto lleva implícito reparar e indemnizar los perjuicios causados a "DIF ESTATAL" y/o en su caso a los terceros perjudicados, por los que éste deba responder, conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos, por hechos u omisiones culposos, no dolosos ocurridos durante la vigencia del presente contrato.

Aunando a lo anterior, el "DIF ESTATAL" se reserva el derecho de emprender otras acciones legales por concepto de daños y perjuicios generados por el eventual incumplimiento de "LA PROVEEDORA".

DÉCIMA. GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, "LA PROVEEDORA" deberá exhibir una fianza expedida por una institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por el 10% del monto total adjudicado, antes de impuestos, como garantía de buen cumplimiento del contrato, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato. Póliza de Fianza que deberá contener en su texto las siguientes manifestaciones:

- a) Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y estipulaciones del presente contrato.
- b) Que la fianza tendrá vigencia, hasta que se realice la entrega total de los insumos descritos en el ANEXO 1 y el contrato respectivo, es decir al término del plazo del contrato. Además, deberá contener la siguiente leyenda: "Esta garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del contrato o pedido principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima otorgue prórrogas o esperas al proveedor, contratista o fiado para el cumplimiento de sus obligaciones."
- c) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido en el inciso anterior, por cualquier causa, deberá contener los endosos correspondientes y prorrogados su vigencia por el tiempo que sea necesario.
- d) Acorde con lo establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la compañía afianzadora se obliga a atender las reclamaciones por incumplimiento del proveedor adjudicado.

De igual forma la Fianza deberá contener expresamente lo siguiente:

1. Expedirse a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado Colima.
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra.
3. Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
4. La información correspondiente al nombre y/o número del contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
5. El señalamiento de la denominación o nombre del contratista, proveedor o fiador.

MUC



6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta (para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previsto en los contratos y actos administrativos).

Deberá contener, además, expresamente, los siguientes textos:

- “Esta garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del contrato o pedido principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado Colima otorgue prórrogas o esperas al proveedor, contratista o fiador para el cumplimiento de sus obligaciones.”
- “La Institución de Fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida”.
- “Para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, de haber recibido satisfactoriamente los bienes y/o servicios solicitados en el ANEXO 1.”

El incumplimiento de la exhibición de las garantías antes mencionadas, es causa suficiente para invalidar el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser modificado total o parcialmente en su contenido, siempre y cuando exista consentimiento por escrito de “**LAS PARTES**” y el mismo se encuentre vigente, por lo que en este acto “**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad respecto a que podrán acordar el incremento del monto del contrato o cantidad de los bienes adjudicados, siempre y cuando la modificación de que se trate, se realice dentro de los doce meses posteriores a la firma del presente contrato, que éste se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% del monto o volúmenes establecidos originalmente, así como que el precio de los bienes sea igual al pactado en el contrato original.

“**LA PROVEEDORA**” será responsable de cualquier violación de marcas, registros o derechos de autor que se originen con motivo del producto que suministre con relación al presente contrato, por lo cual obligará a sus proveedores a responder por cualquier daño y responsabilidad jurídica que pudiera darse en contra del “**DIF ESTATAL**” por parte de un tercero, con relación a los derechos de propiedad industrial y derechos de autoría.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá vigencia a partir del 28 de enero al 28 de febrero de 2022, y/o hasta que se cumpla el objeto del mismo.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS.

Los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán ser cedidos, vendidos, traspasados, enajenados o donados a terceros, salvo solicitud expresa y por escrito de “**EL PROVEEDOR**”, para lo cual se formalizará un



contrato modificatorio al presente, siempre y cuando su solicitud resulte procedente y medie acuerdo del "DIF ESTATAL".

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" están de acuerdo, que en caso de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del presente contrato, o en caso de que "LA PROVEEDORA" no entregue los insumos objeto del presente contrato en el tiempo y condiciones requeridas por "DIF ESTATAL", este contrato será rescindido sin previa declaración judicial, bastando para ello que se notifique personalmente por escrito y ante dos testigos, quedando sin derecho "LA PROVEEDORA" de exigir el cumplimiento forzoso del presente instrumento. El mismo procedimiento será aplicable en el supuesto de que el "DIF ESTATAL" incumpla con cualquiera de las cláusulas del presente contrato. El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente cuando se actualice alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando ocurran razones de interés general público;
- b) Existan causas justificadas que extingan la necesidad de requerir "LOS INSUMOS" objeto del presente instrumento;
- c) Se demuestre fehacientemente que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría un daño o perjuicio a alguna de "LAS PARTES".
- d) Si durante la vigencia del presente contrato, se presentan casos fortuitos o de fuerza mayor, que impidan continuar con el mismo.
- e) En caso de que "LA PROVEEDORA" incumpla con los compromisos derivados del contrato correspondiente.

En caso de actualizarse alguno de los supuestos señalados anteriormente, la parte que resuelva operar la terminación anticipada del presente contrato, deberá comunicarlo por escrito a la otra, con un mínimo de 7 (siete) días naturales, anteriores a la fecha programada para la terminación anticipada, con el objeto de poder finiquitar los compromisos asumidos con terceros para la operación de los programas sociales.

Cuando la terminación anticipada de este contrato obedezca a razones de interés general público, "LAS PARTES" no estarán obligadas a pagar los daños y perjuicios que en su caso se ocasionen, y en los casos restantes se procederá al pago de daños y perjuicios, siempre y cuando se derive de alguna falta grave en relación al suministro a criterio del "DIF ESTATAL" o en cuestión del pago a criterio de "LA PROVEEDORA", siempre y cuando ambos casos sean demostrados fehacientemente. El procedimiento de rescisión administrativa se llevará de conformidad al artículo 59 numeral 3 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" manifiestan expresamente que en el supuesto de que requieran hacer uso de su personal o de contratar otras personas para el cumplimiento del objeto del presente contrato, reconocen que cada parte, será la única responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, al contar con elementos propios suficientes para responder ante ellos de sus obligaciones laborales, por lo que cada una de "LAS PARTES", en ningún momento serán consideradas como intermediarias ni tendrán ninguna responsabilidad de la relación laboral respecto a los trabajadores de la otra, por lo que éstas se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad y comprometiéndose por lo tanto a sacarla a salvo y en paz de cualquier conflicto laboral, así como de la responsabilidad ante terceros y



asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

DÉCIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” convienen en que para todo lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, en el Código Civil vigente para el Estado de Colima, así como en lo dispuesto en las demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.

Cualquier controversia con respecto a la interpretación y cumplimiento de este contrato, será resuelta entre “LAS PARTES”, dentro de un plazo de 5 (cinco) días naturales contados a partir de que alguna de ellas manifieste por escrito a la otra, el punto de controversia o incumplimiento, de conformidad con el procedimiento de conciliación establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. Sólo en caso de no llegar a ningún acuerdo o solución se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de ésta Ciudad de Colima, Colima, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas “LAS PARTES” del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, y por no mediar vicio alguno del consentimiento, ni contener cláusula contraria a derecho, lo firman al margen y al calce por triplicado quienes intervinieron, en la Ciudad de Colima, Colima; a 27 de enero del 2022 (dos mil veintidós).

POR “EL PROVEEDOR”

MELINA VEGA CARRILLO
C. MELINA VEGA CARRILLO

ASISTIDA POR:

[Firma]
LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA,
DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA

POR “DIF ESTATAL”

[Firma]
LICDA. LICENCIADA NORMA ARACELI
CARRILLO ASCENCIO
DIRECTORA GENERAL

[Firma]
C. ESTHER NEGRETE ÁLVAREZ,
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES,
ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO
DEL DIF ESTATAL COLIMA

REVISÓ: LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA.
ELABORÓ: LICDA: LAURA AMPARO TORRES GARCÍA, ASESOR JURPIDICO

[Firma]
[Firma]



ANEXO 1 AL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE INSUMOS ALIMENTARIOS Y FRUTA DE TEMPORADA PARA LOS PROGRAMAS DE DESAYUNOS ESCOLARES Y DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICDA. NORMA ARACELI CARRILLO ASCENCIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE LA “C. MELINA VEGA CARRILLO”. CELEBRADO EL 27 DE ENERO DEL AÑO 2022 (DOS MIL VEINTIDOS).

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS INSUMO CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA “DESAYUNOD ESCOLARES” MODALIDAD CALIENTE:

INSUMOS	MARCA SUGERIDA	TIPO	CANTIDAD TOTAL (KG)	PRESENTACIÓN
HARINA DE MAÍZ NIXTAMALIZADO	SAN BLAS	ABARROTOS	38133	KG
AVENA EN HOJUELAS	CAMPO FRESCO	ABARROTOS	38133	BOLSAS DE 500G
HUEVO	LA MOREÑA	ABARROTOS	19066.5	KG
ATUN EN AGUA	TUNY	ABARROTOS	38133	LATAS DE 140GR
LENTEJA CHICA	MI CAMPO	ABARROTOS	38133	BOLSA DE 500G
FRIJOL PINTO	TEXANO	ABARROTOS	38133	KG
CHAYOTE		VERDULERIA	19066.5	KG
ZANAHORIA		VERDULERIA	19066.5	KG
PEPINO		VERDULERIA	19066.5	KG
CALABACITA		VERDULERIA	19066.5	KG
GUAYABA		VERDULERIA	19066.5	KG
NARANJA		VERDULERIA	19066.5	KG
PLATANO		VERDULERIA	19066.5	KG
SANDIA O PAPAYA		VERDULERIA	19066.5	KG

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS INSUMO CORRESPONDIENTES AL “PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA”.

INSUMOS	MARCA SUGERIDA	TIPO	CANTIDAD TOTAL (KG)	PRESENTACIÓN
HARINA DE MAÍZ NIXTAMALIZADO	SAN BLAS	ABARROTOS	4172	PAQUETE DE 1 KILO
PASTA INTEGRAL	ITALPASTA	ABARROTOS	8344	PAQUETE DE 200 G C/U
SARDINA	GUAYMEX	ABARROTOS	4172	LATA DE 425G
FRIJOL PINTO	CEREAZUCAR	ABARROTOS	4172	PAQUETE DE 1 KILO
LENTEJA CHICA	CAMPO FRESCO	ABARROTOS	4172	PAQUETE DE 500 G

Handwritten initials and signature:
A
F
MVC



ATÚN EN AGUA	TUNY	ABARROTOS	8344	LATA DE 140 G
CHAYOTE			2086	500 G
ZANAHORIA			2086	500 G
NARANJA			2086	500 G
GUAYABA			2086	500 G

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA FRUTA DE TEMPORADA PARA EL PROGRAMA DE "DESAYUNOS ESCOLARES" MODALIDAD FRÍO:

INSUMO	CANTIDAD TOTAL	UNIDAD	PRECIO	TOTAL
FRUTA DE TEMPORADA SUGUERIDA: -PAPAYA. -NARANJA. -PLÁTANO. -GUAYABA. -MANDARINA.	6,175.260	KGS	18.00	\$111,154.68

F. R.

MVC



ANEXO 2 AL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE INSUMOS ALIMENTARIOS Y FRUTA DE TEMPORADA PARA LOS PROGRAMAS DE DESAYUNOS ESCOLARES Y DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICDA. NORMA ARACELI CARRILLO ASCENCIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE LA "C. MELINA VEGA CARRILLO". CELEBRADO EL 27 DE ENERO DEL AÑO 2022 (DOS MIL VEINTIDOS).

MUNICIPIO	LUGAR DE ENTREGA	RESPONSABLES DE LA RECEPCIÓN DE INSUMOS	HORA DE ENTRADA	FECHA DE ENTREGA
ARMERÍA	Sinaloa #32	T.S. VICTORIA LÓPEZ LÓPEZ.	8:30 AM	DE ACUERDO A LA REQUISICION.
COLIMA	Av. 20 de Noviembre esquina con J. Jesús Carranza s/n	MTRA. HIMELDA MERAZ SÁNCHEZ	8:30 AM	DE ACUERDO A LA REQUISICION.
COMALA	Progreso #51 Colonia Centro	LICDA. CLAUDIA YESENIA MONTELÓN CEBALLOS	8:30 AM	DE ACUERDO A LA REQUISICION.
COQUIMATLÁN	Moctezuma #45 Colonia Centro	L.T.S. BLANCA ESTELA MUÑIZ. ARVIZU	8:30 AM	DE ACUERDO A LA REQUISICION.
CUAUHTEMOC	Hidalgo #8	LIC. GERARDO RODRÍGUEZ BURGOS.	8:30 AM	DE ACUERDO A LA REQUISICION.
INTLAHUACAN	Nezahualcoyotl esquina con Nicolas Bravo s/n	C. ZULEMA LUCIA REBOLLEDO EUDAVE.	8:30 AM	DE ACUERDO A LA REQUISICION.
MANZANILLO	Sor Juana Ines de la Cruz esq. Gricelda Álvarez s/n Fraccionamiento Almendros	LICDA. LORENA DEL ROCIO GUTIERREZ FLORES.	8:30 AM	DE ACUERDO A LA REQUISICION.
MINATITLAN	Corregidora #7	T.S. BLANCA ESTELA FIGUEROA MICHEL.	8:30 AM	DE ACUERDO A LA REQUISICION.
TECOMÁN	Rio Soto de la Marina #425 Colonia Indeco	LICDA. ELVA ARGELIA LÓPEZ ZUÑIGA.	8:30 AM	DE ACUERDO A LA REQUISICION.
VILLA DE ÁLVAREZ	Enrique Corona Esquina con Tiburcio Aguilar	L.C.S. Lizeth Rodríguez Soriano	8:30 AM	DE ACUERDO A LA REQUISICION.

MUC



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

ANEXO 3 AL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE INSUMOS ALIMENTARIOS Y FRUTA DETEMPORADA PARA LOS PROGRAMAS DE DESAYUNOS ESCOLARES Y DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICDA. NORMA ARACELI CARRILLO ASCENCIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE LA "C. MELINA VEGA CARRILLO". CELEBRADO EL 27 DE ENERO DEL AÑO 2022 (DOS MIL VEINTIDOS).

J

B